

ACTA NÚMERO 14/2019
REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En el Municipio de Tamuin, del estado de San Luis Potosí, siendo las Trece horas del veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, reunidos previo aviso en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento de Tamuin, San Luis Potosí, los C.C. LIC. NORA ELIA RODRÍGUEZ CRUZ, Presidente del Comité de Transparencia; LIC. BRENDA GUADALUPE GALICIA MENDEZ, Secretario Técnico del Comité de Trasparencia; C. ROSITA LANDAVERDE CRUZ, Jefe de la Unidad de Transparencia Pública; C. JOSE ANTONIO PUENTE VIZCARRA, Jefe de Recursos Humanos; C. PRISCILA ALEJANDRA BALDERAS LARRAGA, Invitado: Coordinador de Archivo Municipal, integrantes del Comité, reunidos con la finalidad de llevar acabo la reunión ordinaria de Comité de Transparencia N. 14/2019, acto seguido se da inicio la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quorum legal
- 2.- Instalación formal de la Sesión
- 3.- Presentación, análisis y respuesta a las solicitudes de acceso a la Información pública, con número de folio **01886619** y **01886719**, presentadas por los c. Observador sin nombre y el c. priam pri.
- 4.- Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO: Se procede el pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia y se da por declarada como válida la

J. Rodríguez

Rosita

[Signature]

Priscila

Brenda



Asistencia de todos los integrantes del Comité, existiendo quorum legal para llevar acabo el desahogo de la sesión.

SEGUNDO PUNTO: En seguida se procede a la instalación formal de la sesión, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se tomen en la presente, dando inicio en los trabajos.

TERCER PUNTO.- En uso de la palabra la C. Rosita Landaverde Cruz, Jefe de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Tamuin, San Luis Potosí, a petición de la Sindicatura Municipal, mediante oficios números **657/XII/2019 y 658/XII/2019** respectivamente, expone al comité de Transparencia el caso de las solicitudes de Acceso a la Información Pública con número de folio **01886619 y 01886719**, presentadas por los C. Observador sin nombre y el c. priam pri, presentadas el Diez de Diciembre del año en curso por el sistema de INFOMEX, del cual solicita:

1.- De la solicitud **01886619.- Que resolución obtuvo la síndico municipal de la audiencia celebrada el día 05 de diciembre del año en curso con respecto al juicio número [REDACTED] que promueve la C. [REDACTED]**

2.- De la solicitud **01886719.- Que resolución obtuvo la síndico municipal de la audiencia celebrada el día 07 de diciembre del año en curso con respecto al juicio número [REDACTED] a favor del ciudadano [REDACTED]**

Y sobre el cual la Lic. Eva Paisano Galindo, Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento de Tamuin, San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 129 FRACCION IX Y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica vigente en el Estado de San Luis Potosí, requiere que la información solicitada sea clasificada como reservada, esto en atención a que

Jamajest

Rosita

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Juan Carlos

Lo solicitado aún está en proceso y divulgar dicha información podría afectar el debido procedimiento y vulnerar la correcta conducción del proceso que aún no ha causado estado, por lo que solicita no emitir y proporcionar la información requerida por el solicitante, argumentando que la información es susceptible de considerarse como reservada por los motivos y fundamentos que se expondrán en el presente acuerdo.

Rosita

[Signature]

En seguida el Comité de Transparencia acuerda de la siguiente forma resolver el contenido de la Información solicitada, y resuelve:

RESULTADO

I.- Derivado del contenido de la Información referente a los juicios número [REDACTED] que promueve la C. [REDACTED] celebrado el día 05 de diciembre del año en curso y [REDACTED] a favor del ciudadano [REDACTED] celebrado el día 07 de diciembre del año en curso, argumentando que lo solicitado a un está en proceso y divulgar dicha información podría afectar el debido procedimiento y vulnerar la correcta conducción del proceso que aún no ha causado estado, esta se identifica como información susceptible de ser reservada por tratarse de información que aún está en proceso, excepciones previstas por el Artículo 129 fracción IX Y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí.

[Signature]

II.- Que ajustándose a derecho y derivado del análisis correspondiente, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, determinaron proteger la información contenida en los archivos y/o base de datos referentes a con las que cuenta la sindicatura Municipal, dentro del periodo diciembre 2019 a Septiembre 2021. En relación a las solicitudes recibidas a través del sistema Infomex con número de folio 01886619 y 01886719, esto en atención a que lo solicitado

[Signature]



Juarez

Aún está en proceso y divulgar dicha información podría afectar el debido procedimiento y vulnerar la correcta conducción del proceso que aún no ha causado estado.

Rosita

III.- Por lo que con fundamento en el Artículo 129, fracción I, IV, VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Comité de Transparencia somete para su análisis, estudio, consideración, autorización y resolución de la Clasificación de Reserva de la información de los archivos y/o base de datos referente a los juicios número [REDACTED] con las que cuenta la Sindicatura Municipal.

[Signature]

CONSIDERANDOS

UNO.- El comité de transparencia es competente para conocer el asunto, de conformidad con lo estableció en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

[Signature]

DOS.- El citado expediente se ajusta al procedimiento que se establece en los artículos 51, 52 fracción I y II, 113, 114, 115, 120 fracción I, 123, 124, 127, 128, 129 fracción IX, X y XII, 130, 132, 135 y 137 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRES.- Se encuentran debidamente descrito la fuente y localización del archivo, son los siguientes:

[Signature]

LOCALIZACION Y FUENTE DEL ARCHIVO.- La localización y la fuente de la información que nos ocupa se encuentran en los archivos y/o base de datos de Sindicatura municipal.

CUATRO.- La solicitud de reserva, se encuentra fundada y motivada.

Juarez

Así las atribuciones del Comité de Transparencia y justifican el procedimiento y la petición de reserva por identificarse la previsión legal con las características de la información que se trate.

Rosita

CINCO.- Que los documentos o parte de los mismos por el que se solicita la reserva se describe de la forma siguiente:

[Signature]

DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA.- Los documentos que se reservan a partir de la fecha de la presente acta son la totalidad del contenido de la información de los juicios número [REDACTED] con las que cuenta la Sindicatura Municipal.

SEIS.- El plazo solicitado para su reserva es:

Por un periodo de UN AÑO NUEVE MESES, de conformidad con lo ordenado por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública. Sin perjuicio de solicitar la ampliación de la reserva en el supuesto que sin ser esta limitativa a una nueva valoración para extremar su reserva, previsto por el mismo artículo del citado ordenamiento.

[Signature]

SIETE.- Que para los efectos del artículo 128, fracción I y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Artículo 34 en todas sus fracciones de los lineamientos de Gestión de Archivos Administrativos y resguardo de la Información Pública del Estado y los correspondientes de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información pública; de la designación de la autoridad responsable de la protección de los expedientes es la siguiente:

[Signature]

DESIGNACION DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCION.- Se designa como autoridad responsable a Sindicatura Municipal, sobre la protección de la información en



Jamagosa

los archivos y/o base de datos referentes a los juicios número [REDACTED] que promueve la C. [REDACTED] celebrado el día 05 de diciembre del año en curso y [REDACTED] a favor del ciudadano [REDACTED] celebrado el día 07 de diciembre del año en curso, a cargo o adscritos a la sindicatura Municipal, dentro del periodo de Diciembre 2019 a Septiembre 2021, valida la clasificación de reserva de la documentación generada en Sindicatura Municipal, área que será responsable de adoptar medidas de seguridad correspondientes.

Ranta

[Signature]

OCHO.- La competencia de este Comité de acuerdo al artículo 52, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lo faculta para: "Emitir las resoluciones en las que se funde y motive, que determinada información debe de considerarse como reservada". En consecuencia, la información detallada en el presente acuerdo contiene información restringida y configuran plena excepción al derecho de Acceso a la Información Pública.

[Signature]

Derivado de la revisión que se ha practicado por parte de este Comité de Transparencia, se puede advertir claramente la actualización de la previsión legal del artículo 129 fracción IX Y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues la difusión de esta información afecta el debido proceso y la correcta conducción del proceso que aún no ha causado estado.

[Signature]

ACUERDOS

PRIMERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD, la clasificación de Reservada para la información relativa a, dentro del periodo de Diciembre 2019 a Septiembre 2021 y los adscritos subsecuentemente, en relación a los juicios número [REDACTED] que promueve la C. [REDACTED] a favor del ciudadano [REDACTED]



Yunguist

Rosita

[Signature]

SEGUNDO.- La sindicatura Municipal del municipio de Tamuin, San Luis Potosí, podrá mantener restringida en su calidad de reservada la información hasta por un lapso de UN AÑO NUEVE MESES, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Sin perjuicio de solicitar la ampliación de la reserva en el supuesto previsto por el artículo propio ordenamiento, debiendo cumplir y quedando como responsable de la custodia al Síndico Municipal, quien adoptara las medidas de seguridad correspondientes.

CUARTO PUNTO.- No habiendo más asuntos que tratar, y siendo desahogados todos los puntos del orden de día, la Lic. Nora Elia Rodríguez Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, declara terminada la reunión, siendo las catorce horas de la misma fecha del inicio del acta. Firmando los que en ella intervinieron. Dando un Total de ocho fojas.-
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



SECRETARÍA GENERAL



[Signature]
LIC. NORA ELIA RODRIGUEZ CRUZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. BRENDA GUADALUPE GALICIA MENDEZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



[Signature]





Rosita

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ROSITA LANDAVERDE CRUZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PÚBLICA

[Signature]

C. JOSE ANTONIO PUENTE VIZCARRA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

[Signature]



C. PRISCILA ALEJANDRA BALDERAS LARRAGA
INVITADO: COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL

[Signature]



[Signature]

c.c.p. Pte. Mpal C.P. GESG.
c.c.p. Archivo.

